

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 76.)

CONGRESO

Sesión del día 16.

Abrese sesión 3'30 presidencia Dato.

Canalejas dirige pregunta sobre sucesos Villanueva de la Serena; aplaude conducta Gobernador; pregunta Ministro Gobernación si depura hechos exigiendo responsabilidades.

Ministro Gobernación hace relato oficial ocurrido demostrando que Guardia civil fué agredida palos, disparos, viéndose obligada hacer fuego después toque atención descargas; declara no cree merezca censura Capitán después de oír noticias oficiales.

Canalejas dirige preguntas Ministro Marina relacionadas construcción escuadra; extrañase pasividad; pide Gobierno aclaraciones para que crédito votado no resulte ineficaz.

Contéstale Ministro Marina no se pierde tiempo.

Canalejas pide dígame claramente si se va á proceder formalmente construcción escuadra; opina dragado debe hacerse por administración.

Ministro Marina explica característica buques mejores juicio suyo que están sometidos centros informativos.

Vincenti pregunta por exposición pueblos Galicia, pidiendo redención foros.

Orden día.—Proyecto derechos pagos.

Burell contesta forma.

Apruébase proyecto.

Deséchase enmiendas de Rodrigo Soriano, Rosales, Arias Miranda.

Corominas defiende otras, tampoco acéptanse.

Se lee otra de Soriano sobre art. 3.º

Sanchez Guerra se lamenta de la conducta de algunos Diputados que presentan enmiendas suprimiendo articulos.

Moret declara Presidente corresponde dirección debate, teniendo facultad de declarar cuando un punto está fuera de discusión.

Canalejas se asocia confianza depositada Presidente, éste lo agradece.

Se desecha enmienda Soriano.

Azcárate defiende una pidiendo supresión último párrafo art. 39; no se toma consideración.

Azcárate defiende otra proponiendo adición aclaratoria; se toma consideración.

Se desecha otra de Galarza.

Levántase sesión 7'35.

SENADO

Sesión del día 16.

Abrese sesión 3'30 presidencia Azcárraga.

El Sr. Odón de Buen pregunta al Presidente si está garantizada la vida de los ciudadanos de Barcelona y si se dispone á corregir los crímenes del terrorismo en Cataluña.

El Presidente del Consejo declara que asunto juicio necesita poco esclarecimiento y añade que el Gobierno no puede asegurar que no habrá más bombas, pero sí afirmar aplica asunto viva atención sin omitir medios ni diligencias eficaces para evitar mal nuevos delitos, solo veo deseos persistir no desmayar, dice aumentándose policía Barcelona; termina diciendo lo eficaz que sería dejar hacer cargos y pro-

poner los medios que se hubieran escapado á la previsión de gobernantes.

Al Sr. de Buen no le satisface la contestación y anuncia una interpelación sobre el asunto y acéptase, explana y cree que la supresión de las garantías ha recrudecido el mal fracasado Gobernador aumentado policia no basta; añade no hay confianza medios represivos empleados ni en autoridades, último viaje S. M. el Rey fué de gravísimo riesgo, y termina diciendo opinión impacientase habitantes están intranquilos.

El Presidente Consejo manifiesta también quisiera cesara intranquilidad; señala hecho desde Mayo á Diciembre 1907 no ocurriese ningún atentado ahora cámbiase modo reclutar policia aumentando medios represión, pero no puede saberse cuándo podrá obtenerse éxito búscase, autoridades no han fracasado; asegura dia Gobierno supiera alguien mereciera confianza omitiese, faltaría tiempo destituirle (aplausos), Gobernador nuevo no podría hacer más que actual, conoce elementos dispone población; respecto viaje Rey, nada tiene que ver asunto.

Buen insiste asunto viaje.

Orden día.—Tómase consideración varias proposiciones; apruébase dictámen carreteras.

Vótase definitivamente condena condicional.

Levántase sesión.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vistas las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, fecha 17 de Diciembre último, 15 de Enero y 4 de Febrero del año actual, interesando se cumpla por las Diputaciones provinciales que aun no lo hayan verificado cuanto se relaciona con los gastos é instalación de los Consejos provinciales de Agricultura y Ga-

nadería, y de Industria y Comercio, últimamente creados:

Resultando que varias Diputaciones no han dotado á dichos Consejos del personal y material necesarios para cumplir las obligaciones y servicios que les están encomendados, y que algunas se niegan á facilitarlos el local capaz y decoroso para oficinas y celebración de sesiones, que también necesitan, ó les designan por fórmula habitaciones desahuebladas ó reducidas:

Considerando que el Real decreto de 16 de Mayo último sustituyó las antiguas Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio por dos Consejos, uno de Agricultura y Ganadería, y de industria y comercio el otro.

Considerando que las Diputaciones provinciales vienen obligadas á levantar y satisfacer los gastos que ocasione el servicio de que se trata, así por su naturaleza como por lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859:

Considerando que por Real orden circular de este Ministerio de 23 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* del 24) se dispuso que las Diputaciones provinciales consignaran en sus presupuestos la suma de 500 pesetas anuales para gastos de material de cada uno de ambos Consejos dotándoles igualmente de un Escribiente y un Ordenanza, y proporcionándoles asimismo locales para celebrar sus sesiones y tener decorosamente sus oficinas, por corresponder estos servicios á dichas Corporaciones:

Considerando que es tan notoria la conveniencia de que puedan funcionar con regularidad y eficacia los expresados Consejos, á fin de impulsar el desarrollo de los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen, que sería para enaltecerla de todo punto ocioso otro encarecimiento que su enunciado; y que así en el fondo como en la forma, no puede ni debe con-

tinuar el incumplimiento en que se está por parte de algunas Diputaciones de un servicio tan fundamental, porque además del quebranto que experimenta el interés público, incurrirían las mismas en responsabilidad manifiesta, que el Gobierno se vería en la precisión de exigir, utilizando rigurosamente las facultades que la ley le confiere para estos casos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para que cesen inmediatamente semejantes omisiones haga V. I. uso de la autoridad que le otorga el artículo 28 y demás concordantes de la ley Provincial vigente, á fin de que esa Diputación, si ya no lo hubiese verificado, proceda sin excusas ni dilaciones á dotar respectivamente á los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y á los de Industria y Comercio del personal y material que previene el art. 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y Real orden de este Ministerio de 23 de Octubre de 1907 (Gaceta del 24), poniendo además á disposición de dichos Consejos locales amueblados y capaces para la instalación de oficinas y celebración de sesiones, ejercitando la Corporación para llevarlo á cabo las atribuciones económico administrativas que la corresponden; y advirtiéndola que, si así no lo verificase en un plazo breve, se instruirá contra la misma expediente de responsabilidad para depurar los actos ú omisiones en que incurriere.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación provincial, en su caso, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

(De la Gaceta núm. 75.)

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular.

Según me participa el Inspector provincial de Higiene pecuaria, en el ganado lanar de la villa de Aranda de Duero se ha desarrollado la enfermedad infecto-contagiosa *viruela*.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—El Jefe de Fomento, Presidente del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, José María Fernández Cavada.

Providencias Judiciales

Lerma.

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Nemesio Santa

María Expósito, vecino que fué de Quintanilla del Agua, en causa que se le siguió por resistencia á un Agente de la autoridad, le fueron embargados los bienes siguientes:

Un pajar cubierto en la calle de la Fuente, señalado con el núm. 27, su construcción de canto y adobe, tasado en 125 pesetas.

Fincas.

Una tierra al término de Valdemeseno, de 48 áreas, en 20.

Una cueva-bodega en San Roque, de dos naves, en 80.

Granos.

Dieciocho fanegas de comuña, en 162.

Siete fanegas y cuatro celemines de centeno, en 58'50.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Quintanilla del Agua y pertenecen al penado Nemesio Santa María, sin que conste por qué concepto se sacan, así como los granos expresados, á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de dicho Quintanilla el día 6 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que intente subastar, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el actuario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 11 de Marzo de 1908.—José de Juana.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Miranda de Ebro.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Gregorio Fernández Arbina, de ignorado paradero, para que en el término de quince días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos y ponerles de manifiesto el expediente de información posesoria instruido á instancia de D. Luis Fernández de Arbina y Ocio, de una casa, sita en esta ciudad, en parte derruida y en parte reedificada en la calle de San Llorente, señalada con el núm. 79 antiguo y hoy con los números 7 y 9 modernos; mide toda 13 metros con 15 centímetros por el frente, 20 metros y 85 centímetros por la derecha y 20 metros con 85 centí-

metros por la espalda y la porción edificada contenida en dicha extensión total, mide 11 metros 75 centímetros de longitud por 20 metros 85 centímetros de lado, que toda lindaba ábrego y solano por dicha calle y hoy linda por frente calle de San Llorente que sale á la Plaza de la Constitución, derecha entrando, la misma calle que baja de la Fuente Vieja, izquierda herederos de Telesforo Bornachea, y espalda calle de los Judíos, por hallarse inscripta la finca urbana deslindada en el Registro de la Propiedad de esta ciudad á nombre de referido D. Gregorio Fernández de Arbina, según aparece de la certificación del Registro presentada y unida al expediente á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, para que en su vista aleguen lo que á su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar y que transcurrido el expresado término se aprobará el expediente ordenando su inscripción en el Registro, sin que á ello sea obstáculo la inscripción de referencia.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de Marzo de 1908.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Valmala.

D. Marcos Alarcía Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 22 de Abril próximo y hora de las nueve tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de esta villa, embargadas á D. Cándido Martínez Hernández, para con su importe hacer pago á D. Abdón González Heras, y cuyas fincas que se subastan son las siguientes:

Un prado en Aranquiza, de dos celemines, tasado en 80 pesetas.

Una heredad en Ipella, de tres, en 15.

Otra en Guirradal, de dos, en 16.

Otra en Santibañez, de 4, en 16.

Otra en la Calera, de tres, en 27.

Otra en Vitaraña, de seis, en 24.

Un prado en Erreña, de dos, en diez.

Una tierra en el Cañal de las Llanadas, de tres, en 30.

Otra en las Eruas, de tres, en 30

Otra en San Clemente, de cinco, en 20.

Un prado en el Riberón, de dos, en 30.

Una tierra en Santa Lucía, de medio, en 5.

Otra en Orcajo, de 4, en 16.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiéndole que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en el día y hora designados, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras

partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas, advirtiéndole que no se han presentado los títulos de propiedad de las insinuadas fincas, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Valmala á 13 de Marzo de 1908.—El Juez municipal, Marcos Alarcía.—Por su mandado, Alvaro Peña.

Requisitorias.

D. Gonzalo García de Samaniego y Diaz, Capitán Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que, por orden del Sr. Coronel, se instruye al soldado Juan García Benito, por falta á concentración.

Por la presente se llama, cita y emplaza al soldado referido, natural de Santa Olalla del Valle, vecindado en el mismo punto, Juzgado de primera instancia de Belorado, provincia de Burgos, hijo de Segundo y de Cristina, de 21 años de edad, del reemplazo de 1907 y de oficio albañil, cuyo individuo no se presentó á concentración para su destino á Cuerpo en la Caja de reclutas de Miranda de Ebro; para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el mencionado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser aprehendido, sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—Gonzalo G. de Samaniego y Diaz.

D. Gonzalo García de Samaniego y Diaz, Capitán Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que, por orden del Sr. Coronel, se instruye al soldado Jaime Hierro Ruiz, por falta á concentración.

Por la presente se llama, cita y emplaza al soldado referido, na-

tural de Criales, vecindado en el mismo pueblo de su naturaleza, Juzgado de primera instancia de Villarcayo, provincia de Burgos, hijo de Tomás y de Luisa, de 21 años de edad, del recemplazo de 1907 y de oficio labrador, cuyo individuo no se presentó a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de reclutas de Miranda de Ebro; para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser aprehendido, sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 14 de Marzo de 1908.—
Gonzalo G. de Samaniego y Diaz.

Censo Electoral.

Junta municipal de San Adrian de Juarros.

D. Lucas Bartolomé Juez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en el libro de actas de la Junta electoral que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, hay una, que copiada á la letra dice así:

«En el lugar de San Adrian de Juarros á 30 de Septiembre de 1907, reunidos en la casa consistorial de este pueblo, previa convocatoria al efecto, el Sr. D. Mariano Benito Cameno, Juez municipal del mismo y presente D. Tomás García García, Regidor del Ayuntamiento en quien concurren las circunstancias de Concejal que obtuvo el mayor número de votos en la elección popular; Vicepresidente, el ex-Juez municipal mas antiguo D. Julián García Martínez, elegido por la Junta local del Censo electoral; los Sres. D. Tiburcio Bartolomé, D. Venancio Alegre y D. José Alegre Segura, contribuyentes por cultivo, inmuebles y ganadería; y el Sr. D. Ignacio Santidrian, industrial, por no estar agremiados los industriales ni haber otros, dióse lectura por el Secretario de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Agosto y de los artículos de la ley de 8 del mismo mes referentes á la constitución de

las Juntas, verificado lo cual, el señor Presidente declaró constituida la Junta del Censo electoral de este distrito municipal con arreglo al art. 11 y demás disposiciones concordantes de dicha ley, é hizo á continuación varias consideraciones respecto á la importante misión que á las mismas se encomendaba. A continuación el Sr. Presidente dispuso que en este acta se consignasen los nombres de los señores vocales y suplentes, que son los que á continuación se expresan:

Suplente del Sr. Presidente, el Vicepresidente D. Tomás García García; suplente de éste, D. Marcelliano Sanz Gomez, que es el Concejal que le sigue en votos; suplente del Vicepresidente, D. Julián García Martínez, nombrado por la Junta local del Censo electoral de este distrito; D. Francisco García Martínez, ex-Juez municipal que le sigue en antigüedad; suplentes de los tres vocales que aparecen por inmuebles, cultivo y ganadería don Ignacio Lopez Juez, de D. Tiburcio Bartolomé Arroyo; y D. Bonifacio Pérez Lopez, de D. Venancio Alegre García; y D. Calixto García Alegre de D. José Alegre Segura, ambos designados de entre los contribuyentes, no habiéndose designado suplente por falta de industriales al contribuyente D. Anastasio Ruiz Lázaro.

Y en cumplimiento de la referida ley de 8 de Agosto último, se dió lectura de este acta acordando que se dé conocimiento de esta constitución al Sr. Presidente de la Junta provincial y firman de que certifico.—El Juez Presidente, Mariano Benito.—El Vicepresidente, Tomás García.—Vocales, Julian Garcia.—Tiburcio Bartolomé. = Venancio Alegre. = José Alegre. = Ignacio Santidrian.—El Secretario, Lucas Bartolomé.

Concuerda literalmente con su original á que me refiero para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia, visada por el señor Presidente, en San Adrian de Juarros á 5 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Lucas Bartolomé. = V.º B.º.—El Presidente, Mariano Benito.

Junta municipal de Santo Domingo de Silos.

D. Emilio del Cura Antón, Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: que según aparece de los expedientes generales de las elecciones de Concejales, celebradas en este término municipal en los días 8 de Noviembre de 1903 y 12 de Noviembre de 1905, que son los que en la actualidad constituyen la Corporación municipal de este Ayuntamiento, D. Mariano Gil Alamo es el que obtuvo mayor número de votos en referidas elecciones populares, el cual sabe leer y escribir y no desempeña el cargo de Alcalde ni Teniente.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral á los efectos de la constitución de dicha Junta y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Electoral, expido la presente que visa el Señor Alcalde en Santo Domingo de Silos á 20 de Septiembre de 1907.—Emilio del Cura.—V.º B.º.—El Alcalde, Benito Palomero.

Acta de sorteo de mayores contribuyentes de este distrito, con derecho á la elección de compromisario para la de Senadores, por contribución territorial y por industrial, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo.

En la villa de Santo Domingo de Silos á 29 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las once de la mañana, se constituyó el Sr. D. Hipólito Martínez Alonso, vocal de la Junta local de Reformas Sociales, elegido por la misma para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, asistido de mí el infrascrito Secretario del Juzgado municipal, al objeto de en acto público y previa convocatoria hecha al efecto, proceder al sorteo de mayores contribuyentes, con derecho á la elección de compromisarios, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral y de sus respectivos suplentes. Teniendo á la vista la lista certificada expedida por la Secretaría del Ayuntamiento y la relación también de mayores contribuyentes por territorial é industrial recibida de la Administración de Hacienda, se procedió á formar tantas papeletas con los nombres escritos de cuantos contribuyentes se hallaban comprendidos en dichas listas é introducidas que fueron en un globo, se removieron suficientemente y después de acordar que los dos primeros contribuyentes que saliesen serían los elegidos para vocales propietarios de la Junta municipal del Censo, se procedió á verificar el sorteo, dando el resultado siguiente:

Extraída la primera papeleta apareció contener el nombre del contribuyente D. Pablo Castrillo Andrés y extraída la segunda contenía el nombre del contribuyente Don Tomás Alameda Martín.

Acto seguido y en la propia forma que el sorteo de vocales se procedió á verificar la de sus respectivos suplentes, resultando haber correspondido para el cargo de tales á D. Pedro Martínez Palomero, suplente del vocal D. Pablo Castrillo Andrés y á D. Bernardino Carazo Hortiguéla, para suplente del vocal D. Tomás Alameda Martín.

Seguidamente y en vista de no hallarse agremiados en este término los industriales del mismo con presencia de las relaciones recibidas también de la Secretaría muni-

cipal de este Ayuntamiento y de la Administración de Hacienda de la provincia, se procedió á practicar igual operación con los mayores contribuyentes por industrial con derecho á la elección de compromisario para la de Senadores y verificado que fué el sorteo resultaron ser elegidos para vocales de la Junta municipal del Censo electoral D. Vicente Martín Palomero y D. Eugenio Martínez Carazo y sus respectivos suplentes D. Ricardo del Alamo López y D. Modesto Cruces Martínez.

En vista del resultado ofrecido por los sorteos verificados, el señor Presidente acordó declarar nombrados vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término á los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería Don Pablo Castrillo Andrés y D. Tomás Alameda Martín y por sus respectivos suplentes á D. Pedro Martínez Palomero y D. Bernardino Carazo Hortiguéla y por contribución industrial á los Sres. D. Vicente Martín Palomero y D. Eugenio Martínez Carazo y por sus respectivos suplentes á D. Ricardo del Alamo López y D. Modesto Cruces Martínez á los cuales se notificará en forma é inmediatamente su nombramiento.

Igualmente se acordó por dicho Sr. Presidente que el original de este acta sea remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, previa copia certificada que se sacará de la misma para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del párrafo 4.º de la regla 16 de la Real orden de 16 del corriente mes.

Con lo que se dió por terminado este acto, levantándose la presente en que así conste que una vez aprobada, la firma el Sr. Presidente, de todo lo cual, yo el Secretario del Juzgado certifico.—El Secretario, Emilio del Cura.—El Presidente, Hipólito Martínez.

Junta municipal de Villamiel de la Sierra.

D. Baldomero Santa María, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que según resulta de los documentos obrantes en la Secretaría de mi cargo, en otros, hay un acta que dice así:

Reunidos á las diez de la mañana del día 30 de Septiembre los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería D. Rodrigo Ayala Hernandez, D. Eusebio Cuesta Alegre, D. Anastasio Carcedo Ahedo, D. Vicente del Hoyo García, D. Andrés Hernandez Pineda, D. Melchor Hernandez Carcedo, D. Eladio Martínez García, D. Atanasio Martínez García, D. Francisco Montes Alcalde, D. León Montes Echevarria, D. Nazario Montes Echevarria, los restantes de la lista de los veinte con-

tribuyentes ausentes y fallecidos; reunidos en la casa consistorial de este pueblo los señores que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. León Montes, vocal elegido por la de Reformas Sociales, el Sr. Presidente ordenó que por el Secretario se diera lectura á los artículos referentes á la organización y funcionamiento ó facultades de la misma.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto hacer la designación por sorteo de dos individuos propietarios de este pueblo y dos suplentes para formar parte de la Junta referida, con arreglo á lo que determina el art. 11 de la vigente ley Electoral, de 8 de Agosto próximo pasado. Seguidamente se procedió al sorteo indicado, y verificado este, resultaron designados los señores D. Melchor Hernando Carcedo y D. Nazario Montes Echevarría como Vocales propietarios, y don Atanasio Martínez García y D. Eladio Martínez García como suplentes.

El Sr. Presidente, en vista de no haberse propuesto ninguna reclamación por los señores presentes, se dió por terminado el acto, acordando se remita este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, que firman los señores concurrentes al acto, de que yo el Secretario certifico.

El Presidente, León Montes.— Los Concejales: Toribio Echevarría.— Julián Maeso.— Celestino Cuesta.— Los Vocales: Melchor Hernando.— Nazario Montes.— Los suplentes: Atanasio Martínez.— Eladio Martínez.— El Secretario, Baldomero Santa María.

D. Baldomero Santa María, Secretario del Ayuntamiento de Villamel de la Sierra,

Certifico: que el concejal que forma parte de la Junta del Censo electoral designado por este Ayuntamiento, lo es D. Eladio Martínez.

Y para que sirva de justificante, expido la presente, visada y sellada con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villamel de la Sierra á 1.º de Diciembre de 1907.— El Secretario, Baldomero Santa María.— V.º B.º = El Alcalde, León Montes.

Junta municipal de Villaespasa.

D. Santiago Bernabé Porrás, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que del acta original de designación de Vocales que con esta fecha se remite á la Junta provincial de Burgos, aparece la que copiada á la letra, dice así:

Acta de designación de Vocales para formar parte en la Junta mu-

nicipal del Censo electoral, con arreglo á la ley de 8 de Agosto último.

En el pueblo de Villaespasa á 27 de Septiembre de 1907, previa convocatoria al efecto, y siendo la hora de las diecisiete, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este distrito, se reunieron en la sala capitular los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y los de contribucion industrial, en virtud de las relaciones recibidas del Sr. Presidente de la Junta provincial, y de las certificaciones remitidas á esta presidencia por el Secretario del Ayuntamiento de este distrito, una en que se hace constar que el Concejal D. Emeterio Juarros Santano es el que obtuvo mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y Teniente Alcalde, y otra de los mayores contribuyentes por los conceptos arriba expresados, y después de designar á D. Lucas Porrás Orcajo, ex-Juez municipal más antiguo, para formar parte de la Junta municipal de este distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de 16 del corriente, inserta en el Boletín oficial extraordinario de esta provincia del 19 del mismo, se procedió á designar por sorteo dichos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes, que recayó en los sujetos siguientes: D. Marcelino Maeso Juez y D. Patricio Orcajo Vicario, Vocales; don Robustiano Ortega Barga, mayor contribuyente por industrial, y Secretario D. Santiago Bernabé Porrás, que lo es del Juzgado municipal; del mismo modo se procedió á la designación de Vocales suplentes por el mismo orden, resultando elegidos, Vicepresidente, D. Emeterio Juarros Santano; Vocales suplentes, D. Antonio Porrás Contreras, en situación de ex-Juez municipal siguiente al primero; D. Julián Burgos Juez y D. Agustín Porrás Gutiérrez, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y D. Calixto Orcajo Vicario, en concepto de industrial.

No resultó reclamación alguna, con lo que se da por terminada este acta de designación de Vocales, la cual se remitirá original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos ordenados en dicha Real orden antes mencionada, que lo firman los contribuyentes que lo presenciaron con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario del Juzgado certifico.

El Presidente, Segundo Porrás.— Los mayores contribuyentes: Policarpo Cuesta.— Santiago Gutiérrez.— Mariano Blanco.— Agustín Po-

rrás.— Victoriano Porrás.— Antonino Porrás.— Zoilo Porrás.— Victoriano Gutiérrez.— Robustiano Ortega.— Patricio Orcajo.— Tomás López.— Calixto Orcajo.— Gregorio de la Torre.— Emeterio Juarros.— El Secretario, Santiago Bernabé.— Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Villaespasa.

Es copia de su original al que me remito, y para que conste y surta los efectos correspondientes en el Gobierno civil de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden circular de 16 del corriente, inserta en el Boletín oficial extraordinario de 19 del mismo, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente que lo sella en Villaespasa á 27 de Septiembre de 1907.— El Secretario, Santiago Bernabé.— V.º B.º = El Presidente, Segundo Porrás.

D. Santiago Bernabé Porrás, Secretario del Ayuntamiento constitucional del distrito de Villaespasa,

Certifico: que examinado el expediente general de las elecciones municipales celebradas en este término en los años 1903 y 1905, resulta, que de los Sres. Capitulares que componen el actual Ayuntamiento, excluyendo al Sr. Alcalde y Tenientes de Alcalde, los concejales que han obtenido mayor número de votos, son: D. Emeterio Juarros Santano y D. Calixto Orcajo Vicario.

Y para que conste y surta los efectos que haya lugar, expido la presente para su remisión al llamado á ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, por mandado del señor Alcalde constitucional del mismo, que la visa y sella en Villaespasa, á 27 de Septiembre de 1907.— El Secretario, Santiago Bernabé.— V.º B.º = El Presidente, José Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Yudego y Villandiego 10 de Marzo de 1908.— El Alcalde, Victoriano Gahven.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bugedo.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Cesáreo Oviedo Ubierna, del reemplazo de 1908, hijo de Joaquin y Juliana, se le cita por medio del presente para que comparezca el día 22 del actual, á las diez de la mañana, á la casa consistorial de este Ayuntamiento á fin de ser tallado y reconocido y alegar lo que le conviniere, pues de lo contrario será declarado prófugo.

Santa Olalla de Bureba 10 de Marzo de 1908.— El Alcalde, Benito Ruiz.

Igual citación hace el Alcalde de Cascajares de la Sierra respecto del mozo Fausto Portugal.

El de Fresneda de la Sierra respecto de los mozos Pedro Hernando Pablo, hijo de Cecilio é Hilario; Leonardo Tejada Agustín, de Santos y María; Elías Velasco Alarcía, de Eusebio y Bárbara; Santiago Garrido Melchor, de Salustiano y Teresa; Francisco Monja García, de Ildefonso y Modesta, y Tomás de Benito Vitores, de Genaro y Asunción.

El de Sotillo de la Ribera respecto del mozo Julián Juaristi Velez, hijo de Salvador y María.

El de Abajas respecto del mozo Valentin García García, hijo de Gregorio y Dominica.

El de Barbadillo del Mercado respecto del mozo Claudio Terrazas Barga, hijo de Ramón y Petra.

El de Rebolledo de la Torre respecto de los mozos Heráclito Campó García, hijo de Félix y Benita, y Arsenio Ruiz García, hijo de Rafael y Ceferina.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	35634
Reintegros	19799'99
Diferencia en más.	15834'01

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.— Lain Calvo, 18, pral.— Burgos. 4

El día 14 del actual desapareció de esta ciudad una galga bardina con corbata blanca al pescuezo.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre la entregue á Bernardino Ausin, Llana de Adentro, Almacén de salvados.

El día 14 del actual se han extraviado dos perros cachorros de caza de 14 y ocho meses respectivamente, de raza perdiguera, mosqueados de color café oscuro.

Quien sepa su paradero puede avisar á su dueño Anacleto del Olmo, calle de Santa Clara, núm. 8.